



**PRD**  
AGUASCALIENTES

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DE LOS 11 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

El Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, con fundamento en los artículos 1, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 inciso c), 25, 34 y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 2 de la Constitución Política de Estado de Aguascalientes; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 19, 21, 22, 25 incisos i), j), k) y s), 26, 27, 29 y 30 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, y demás relativos y aplicables de las normas antes citadas;

#### **CONVOCA:**

A todas las personas afiliadas del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, en pleno goce de sus derechos políticos electorales y en su caso estatutarios, interesadas a participar en el proceso de selección interna de las personas titulares de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 Municipios que conforman el Estado de Aguascalientes, bajo las siguientes:


#### **B A S E S**

##### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1. El registro que se lleve a cabo implica necesariamente que cada persona aspirante conoce y acepta en sus términos la presente Convocatoria, los requisitos exigidos para participar en el proceso de elección interna, así como las reglas y procedimiento establecidos para el mismo.

**Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes**

Dirección Ejecutiva Estatal  
Dr. Jesús Díaz de León #502, Barrio del Encino.  
CP 20220. Aguascalientes, Ags.

 **PRD Aguascalientes**  
**449 918 6408 y 449 918 4244**  
dee.prdaguascalientes@gmail.com





2. Se atiende de manera plena lo dispuesto en el artículo 32 de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres por razón de género, para solicitar a los aspirantes a un cargo firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no han sido sancionados o condenados por: violencia doméstica, o de cualquier agresión de género; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios; aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte.
3. El registro que lleve a cabo cada aspirante implica que otorga autorización a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.
4. Las y los aspirantes que deseen participar en el proceso de selección interna de este instituto político sólo podrán solicitar registro a un solo cargo de elección de los establecidos en la presente convocatoria.
5. La contravención a lo que se establece en el presente instrumento y la normatividad interna de este instituto político dará lugar a la cancelación del registro





a la elección al cargo, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de transgredir el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.

6. En caso de que los registros en las elecciones a cargos, no permitan el cumplimiento de la paridad de género horizontal o vertical. La Mesa Directiva del Consejo Estatal, realizará las acciones necesarias, ejecutando los ajustes que se requieran, en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.

7. En caso de no existir registro, dicha ausencia será superada mediante designación, la cual estará a cargo de la Dirección Estatal Ejecutiva.

8. Las personas aspirantes a un cargo, así como quienes en su momento los ocupen, podrán interponer medios de defensa internos en contra de las resoluciones o determinaciones de los órganos internos de este instituto político relativos a cada etapa del proceso interno, contando con un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se haga pública la determinación.

9. En el proceso de selección interna de cargos establecidas en el presente instrumento, se observará lo dispuesto en la normatividad del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes y acuerdos aprobados por la Dirección Estatal Ejecutiva.

## II. CARGOS A ELEGIR

Se elegirán a los cargos de las personas titulares del Partido de la Revolución Democrática siguientes:





- Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- Las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.
- La Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 municipios que conforman el Estado de Aguascalientes.
- Secretaria General de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 municipios que conforman el Estado de Aguascalientes.
- Las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 municipios que conforman el Estado de Aguascalientes.

### **III. DE LA PARIDAD SUSTANTIVA, LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE REPRESENTEN A LAS DIVERSAS ACCIONES AFIRMATIVAS.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 incisos e) así como i), 20, 30 y demás aplicables del Estatuto de este Partido, y en acatamiento a lo establecido por las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, se atenderán todos los mecanismos para prevenir, atender, y, en su caso, sancionar la violencia política en razón de género.

### **IV. DE LA PARIDAD VERTICAL, HORIZONTAL Y TRANSVERSAL EN LA INTEGRACIÓN DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES.**

Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en términos del artículo 20 del Estatuto del Partido, en la integración de las Direcciones Municipales, tratándose de la postulación a las candidaturas de a cargos de las Presidencias y Secretarías Generales, deberá de cumplirse





el cincuenta por ciento de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho y los criterios de paridad sustantiva.

Siendo que, la Dirección Estatal Ejecutiva remitió la información en cuanto a los resultados electorales de la elección de diputaciones locales anterior, generando un listado de los municipios según sus resultados electorales, iniciando la misma con el municipio que mejores resultados electorales para el Partido tuvo, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con los once municipios del Estado, es decir, el listado contempla de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor, siendo el siguiente:

MUNICIPIO	PORCENTAJE
San José de Gracia	17.60
Pabellón de Arteaga	11.97
Asientos	7.99
Tepezalá	3.64
Aguascalientes	2.89
Rincón de Romos	2.89
Jesús María	2.80
Cosío	2.42
Calvillo	2.26
El Llano	2.07
San Francisco de los Romo	1.85

El anterior listado comprende tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprende tres municipios, el bloque de media cuatro y el bloque de baja cuatro. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más, mientras que en el bloque de baja un hombre más, siempre atendiendo a los principios de paridad de género y paridad sustantiva.





Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de cargos en cada uno de los municipios, se realizó a partir de la asignación de género en el municipio con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada municipio en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma, siendo que en el lugar donde la presidencia corresponda a determinado género, la secretaria general de dicho Municipio corresponderá al diverso género, habiéndose establecido de acuerdo a la información brindada por la Dirección Estatal Ejecutiva, que los géneros corresponderán de la siguiente manera:

MUNICIPIO	GENERO PRESIDENCIA
San José de Gracia	H
Pabellón de Arteaga	M
Asientos	M
Tepezalá	M
Aguascalientes	H
Rincón de Romos	M
Jesús María	M
Cosío	M
Calvillo	H
El Llano	H
San Francisco de los Romo	H

## V. DE LOS REQUISITOS.

Para el registro de las personas aspirantes a cargos, las personas solicitantes deberán cubrir:

1. Son requisitos de elegibilidad:

a) Estar en el Listado Nominal de personas afiliadas al Partido.





## **VI. FECHAS DEL REGISTRO DE ASPIRANTES**

El registro de aspirantes a los cargos señalados en la base II de la presente convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 Municipios, se realizará ante la Mesa Directiva del Consejo Estatal, y de manera extraordinaria correrá desde el día de la aprobación de la presente convocatoria, y hasta que se desahogue el punto del Orden del Día correspondiente al Consejo Electivo de la sesión que para tal efecto se lleve a cabo, pudiendo hacerse las propuestas de candidaturas a los cargos que se crean convenientes.

## **VII. DE LOS DOCUMENTOS A ENTREGAR.**

Para poder ser registrado cualquiera de los aspirantes para los cargos a elegir señalados en esta convocatoria, los mismos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de su identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.

## **VIII. DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN.**

La elección de las personas titulares de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 Municipios, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 38 Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; a través de Consejo Estatal Electivo.





1. LUGAR Y FECHA DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y LAS SECRETARÍAS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DE LOS 11 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La sesión del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes para la elección de las personas titulares de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como de la Presidencia, Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva de los 11 Municipios, que conforman el Estado de Aguascalientes se realizará a más tardar el día **12 de febrero de 2025**.

2. DE LA SESIÓN DEL I CONSEJO ESTATAL CON CARÁCTER DE ELECTIVO.

- a) La sesión con carácter electivo del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, para la elección de los cargos señalados en la "BASE II" del presente instrumento, se realizará a más tardar el día 12 de febrero de 2025.
- b) La sesión del Consejo Estatal con carácter Electivo podrá ser en modalidad presencial o a distancia, para tal efecto la Mesa Directiva del I Consejo Estatal, y se determinará al momento de la emisión de la convocatoria a la sesión respectiva.
- c) La elección de los cargos se realizará bajo el procedimiento establecido en el artículo 38 del Estatuto.





**IX. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y RESPONSABLES DE LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN, VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PROCESO INTERNO.**

El proceso electoral será organizado, conducido, validado y calificado de manera extraordinaria por la Mesa Directiva del I Consejo Estatal del partido.

**X. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA Y DE LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES.**

Las personas que ocupen una precandidatura contarán con un plazo de hasta cinco días contados a partir del día siguiente de la elección de la candidatura por la que compitió, para presentar el medio de defensa interno en contra de los resultados de la misma.

**XI. CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.**

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de elección, así como el método de elección del cargo.

**XII. DATOS PERSONALES**

El registro que lleve a cabo cada persona aspirante implicara que otorga autorización al Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en





**PRD**  
AGUASCALIENTES

Posesión de Sujetos Obligados y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes.

**T R A N S I T O R I O S:**

**PRIMERO.** Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Mesa Directiva del Consejo Estatal.

Así lo resolvió el Segundo Pleno Extraordinario del I Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes, celebrado el día 23 de diciembre de dos mil veinticuatro.

**A T E N T A M E N T E**

*"Por el Aguascalientes que todas y todos merecemos"*

**LA MESA DIRECTIVA DEL I CONSEJO ESTATAL  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA AGUASCALIENTES**

  
Oscar Salvador Estada Escobedo  
**PRESIDENTE**

  
Hilda Olivia Hernández Parga  
**VICEPRESIDENTE**

  
María Dolores Adame Macías  
**SECRETARIA**

**Partido de la Revolución Democrática Aguascalientes**

Dirección Ejecutiva Estatal  
Dr. Jesús Díaz de León #502, Barrio del Encino.  
CP 20220. Aguascalientes, Ags.

 **PRD Aguascalientes**  
**449 918 6408 y 449 918 4244**  
dee.prdaguascalientes@gmail.com

